DIAN

NOTA ACLARATORIA No. 1 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PROCESO No. IMC-12-012-2025

Por medio de la cual se aclara el numeral 7 ***"Garantías"*** del Formato estudio previo y documentos contratación de mínima cuantía proceso No. IMC-12-012-2025.

Objeto: Servicio de mantenimiento para los equipos del sistema de protección de la red contra incendios para la dirección seccional de impuestos y aduanas de montería.

EL DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERIA (A)

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 70 del Decreto 1742 de diciembre 22 de 2020 y la DIAN, en uso de las facultades legales conferidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la debida selección objetiva en el presente proceso de contratación y

CONSIDERANDO

Que, por un error de transcripción, obedece a error de digitación en la Plataforma Secop II en la Sección *"Configuración"* y luego en la ventana emergente con los datos de la garantía no se incluyó las garantías solicitadas del numeral 7 ***"Garantías"*** del Formato estudio previo y documentos contratación de mínima cuantía proceso No. IMC-12-012-2025. Este despacho procederá a corregir la facultad referida, la cual quedará así:

1. **Se aclara el numeral:** 7 ***"Garantías"*** del Formato estudio previo y documentos contratación de mínima cuantía proceso No. IMC-12-012-2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato y su liquidación, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos: La División Administrativa y Financiera considera necesaria garantía de cumplimiento del contrato por eventuales incumplimientos de obligaciones específicas pactadas en el contrato.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, están consagradas en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

a). Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

2. *El amparo de estabilidad y calidad de la obra hace parte de la garantía única de cumplimiento. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista. El valor asegurado lo determina la Entidad Estatal teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de entrega de la obra. Es obligatorio para las obras de construcción nuevas que impliquen suministro de materiales. Los contratos relacionados con actividades de: limpieza, aseo general de obra, demolición de obras existentes, resanes, pañetes, pintura, suministro e instalación de pasto, dragado, deberían estar amparadas por las garantías de calidad de servicio y no por el amparo de estabilidad y calidad de la obra. La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.*

 Teniendo en cuenta lo anterior se aclara que en los estudios previos del presente documento se debe prever que la póliza de Estabilidad y Calidad de la obra no se debe contemplar durante el periodo de ejecución como se tenia por erros de transcripción sino por el termino de ejecución y la entrega a satisfacción de la obra y por (3) tres años más.

 En ese sentido el termino de (3) años más de la póliza es completamente viable teniendo en cuenta el objeto del presente contrato: *Realizar a precios unitarios fijos las obras de adecuación y mantenimiento de la Sede Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería. Teniendo en cuenta que la mayor parte de las actividades se debieron al mantenimiento general del sistema contraincendios y no a una obra nueva y compleja de instalación.*

Por lo tanto, las garantías quedan de esta manera y que en ninguna circunstancia se está desmejorando la oferta presentada ni las condiciones pactadas; todo obedece a lo que dicta la ley y las normas con respecto al tema de GARANTIAS en Colombia y todo está bajo el marco normativo.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo – Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación

Estabilidad y calidad de la obra	Por el 5% del Valor total del contrato.	Desde el termino de ejecución de las obras con recibo a satisfacción y tres (3) años más.

b). Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo – Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.	200 SMMLV.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Los demás términos y condiciones del pliego de condiciones se mantienen.

Montería, 14 de julio de 2025.

ETELBERTO SEGUNDO CEPEDA DIAZ
Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería

Aprobó: *Ana Celia Burgos Galeano – Jefe de la División Administrativa y Financiera*

Elaboró: *Billyban Mendoza Bucheli – Funcionario División Administrativa y Financiera Sustanciador*